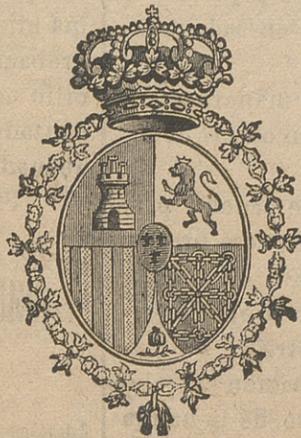


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1914.)

Núm. 1.416.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 93.

Habiendo manifestado el Alcalde de La Mudarra, por indicacion de este Gobierno, que el día 26 de Abril último pasó por dicha villa, sobre las seis de la tarde, un perrito blanco, al parecer hidrófobo, con una mancha negra en la cabeza, el cual mordió á dos ó tres perros de pastores, los que, según manifiesta dicha Alcaldía, fueron muertos;

Como no ha sido posible averiguar con certeza si padecía de la enfermedad de rabia, por haber desaparecido de dicha localidad, se hace público para general conocimiento á los efectos de la policia preventiva, respecto á la salud pública.

Las autoridades y agentes de

mi Autoridad, observarán las disposiciones que determina el Reglamento de Policia de animales domésticos de 3 de Julio de 1904, y adoptarán cuantas medidas sean necesarias sobre este particular.

Valladolid 11 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.417.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 94.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento en sesiones de los días 4, 5, 6 y 7 del mes actual, los mozos Cándido Carnes Ballena, núm. 6, Máximo Vicente Ramiro, núm. 8, José Fernandez Sisniega, núm. 14, Gustaquio Alonso Descalzo, número 18, Ayuntamiento de Pozaldez; Demetrio Garcia del Barrio, núm. 2, Apiano Gonzalez Alvarez, núm. 1, Ayuntamiento de Bocos; Secundino Velanchon Iglesias, núm. 4, Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba; Ceferino Arranz Aguado, núm. 1, Ayuntamiento de Corrales de Duero; Ricardo Andrés Benito, número 5, Ayuntamiento de Pesquera de Duero, y Feliciano del Olmo Redondo, núm. 8, Ayuntamiento de Montemayor, todos del reemplazo de 1914, á excepcion del núm. 1, del Ayuntamiento

de Bocos, que pertenece al 1913; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comision mixta.

Valladolid 9 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se interese de V. S. el cumplimiento más exacto de la circular dictada por el Ministerio de Fomento en 4 de Marzo último, y á virtud de lo que previene el apartado 4.º de la Real orden del 2 del mismo mes, por la que se dispone que el personal facultativo de Obras Públicas no podrá ausentarse de su residencia oficial sin la previa autorizacion de la Direccion General del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Ma-

yo de 1914.—*Sánchez Guerra.*
—Señores Gobernadores de las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Gustavo Fiamme, como delegado de la Sociedad Isaria Zahlerwerke, de Munich (Alemania), en solicitud de que se apruebe el contador de energía eléctrica para corriente alterna monofásica modelo J:

Vistos la Memoria y planos que al efecto se acompañan:

Visto el informe favorable de la Verificacion oficial de contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las circunstancias necesarias para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificacion oficial de contadores de electricidad, de Madrid, ha tenido á bien resolver:

1.º Aprobar el contador de energía eléctrica de vatios hora para corriente alterna monofásica, modelo J.

2.º Que se devuelva á D. Gustavo Flamme un ejemplar de los referidos planos y Memoria, con la correspondiente nota de aprobacion.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripcion legible en el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que esta resolucion con la forma de verificacion y comprobacion del aparato, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1914.—*Ugarte*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificacion y comprobacion del contador de vatios hora para corriente alterna modelo J.

1.º En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador es preciso que haya un amperímetro, cuya indicacion máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por 100 para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo error limite sea inferior á 1 por 100.

2.º La verificacion en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro, si se emplea este último aparato) y se compararán las indicaciones de éstos con la del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificacion de los contadores de electricidad.

Si se colocaran varios en serie será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se elimi-

nará así el error que proviene de la caída de tension en cada aparato.

3.º De idéntica manera se realizará la verificacion en los domicilios particulares.

Si el circuito de prueba presenta autoinducccion, será preciso emplear como aparato de medida el vatímetro, y nunca el amperímetro y el voltímetro.

4.º La comprobacion se ejecutará cerciorándose de la buena colocacion del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificacion en el Laboratorio.

Terminará la operacion contando el tiempo que tarde el eje en dar un número determinado de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula.

$$W = \frac{3600 \times N}{S} \times K$$

en donde N es el número de revoluciones contadas, S, el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones, y K, una constante para cada contador, que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolucion del eje.

Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contando las vueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio hora, esta constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N'}$$

5.º Para precintar el contador, el Verificador fijará la posicion relativa del imán permanente respeto del disco Foucault, y la posicion del puente ó shunt de las bobinas de hilo grueso del stator, sellando además las bobinas de dicho stator.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con un alambre que sujete los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar los órganos de regulacion.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificacion, cuyos datos anotará al efectuar dicha operacion; al realizar la

comprobacion anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobacion y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(*Gaceta del 10 de Mayo de 1914.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.415.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por acuerdo de esta Delegacion de Hacienda, se pone en conocimiento de los señores perceptores del Estado, tanto activos, como pasivos, que para poder percibir los haberes correspondientes al mes de la fecha, es indispensable que presenten previamente la cédula personal del presente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Valladolid 11 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, *José Borrás*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.409.

Vega de Valdetronco.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año corriente.

MES DE ENERO.

Día 1.º—Sesion inaugural.—Con las formalidades prevenidas en la ley, á las nueve de la mañana se constituyó en el salon de sesiones el Sr. Alcalde D. Víctor Rodríguez Delgado, con los Concejales D. Ponciano Ramos y don Amalio del Barrio, á quienes corresponde cesar y D. Eudocio Cámara que ha de continuar.

Acto seguido comparecieron D. Serapio Alonso Salgado, don Luciano Alonso Pelaez, D. Teodoro Gonzalez Colomo y D. Filadelfo Perez Rodriguez, electos y proclamados en 13 de Noviembre de 1913, y después de posesionados por el Sr. Rodriguez, éste abandonó la presidencia, haciéndolo de sus puestos los señores Ramos y del Barrio

Ocupada la presidencia por D. Eudocio Cámara Delgado, único proclamado por el artículo 29 de la Ley Electoral, se procedió á la votacion de Alcalde-Presidente, resultando elegido por seis votos, igual al número de Concejales, D. Filadelfo Perez Rodriguez, que proclamado pasó á ocupar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Por seis votos fué elegido Regidor-Síndico D. Teodoro Gonzalez Colomo y Suplente D. Víctor Rodríguez Delgado, los que fueron posesionados por el Sr. Alcalde, en sus respectivos cargos. Se determinó el orden numérico de los señores Regidores, se designó los domingos á las diez de su mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias y constituido así el Ayuntamiento se levantó la sesion.

Día 4.—Preside el Sr. Alcalde D. Filadelfo Perez.—Leída la anterior de constitucion fué aprobada, y se enteró de la correspondencia oficial recibida. Se aprobó el extracto de sesiones del 4.º trimestre de 1913. Se comisionó para la concentracion de mozos, en la Caja de Recluta de Medina del Campo á D. Víctor Rodriguez, quien percibirá para gastos quince pesetas.

Se señaló para la formacion del alistamiento el día siete á las once horas, pasando el oportuno aviso al Sr. Juez municipal y Cura Párroco. Se acordaron las siguientes comisiones permanentes y designaron los Concejales: 1.º de Hacienda municipal, para presuntos, reparos arbitrios y cuentas á D. Luciano Alonso Pelaez. 2.º Establecimientos públicos, instruccion primaria, Beneficencia, Correccion, Pósitos. Policía sanitaria é Higiene, urbana y rural á E. Víctor Rodriguez y D. Eudocio Cámara. 3.º Comision pericial de Juntas municipales, estadística territorial, consumos é industrial, á D. Eudocio Cámara. Fué nombrado por unanimidad Depositario de fondos municipales y del Pósito, D. Cándido Cámara, é Interventor de los municipales don Luciano Alonso. Fué admitida la renuncia del cargo de Concejal, á D. Serapio Alonso, por estar comprendido en el caso 3.º del artículo 34 de la ley, por desempeñar el cargo de Cartero, retribuido por el Estado, y se levantó la sesion.

Día 11.—Preside el Sr. Alcalde D. Filadelfo Perez Rodriguez, fué leída y aprobada la sesion anteq-

rior con la discusion siguiente: Que el nombramiento de Depositario hecho á favor de Cándido Cámara, Maestro de 1.ª enseñanza, quede sin efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de incompatibilidades de nueve de Julio de 1855, que prohíbe la simultaneidad de sueldos, así como el nombramiento de Interventor.

Se acordó dividir el término en dos secciones para los efectos del sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, que se proceda á formar las listas, conforme al artículo 62 de ley Municipal y que el resultado de las operaciones se haga público en la forma reglamentaria á los efectos del artículo 67.

Se formó la lista de familias pobres con derecho al servicio benéfico sanitario en el año actual. Se acordó la suscripción al Boletín de Administración local, Pósitos y Juzgados municipales que se publica en Madrid, subsistente hasta que por nuevo acuerdo sea retirada; y se levantó la sesion.

Día 18.—Preside el Sr. Alcalde D. Filadelfo Perez Rodriguez.—Fué leída y aprobada la sesion anterior y la correspondencia oficial recibida. Se acordó que por la Alcaldía se comunique á la de Espadañedo (Zamora) que no procede la exclusion de este alistamiento del mozo Lucinio Ferrero Garcia, en el que continuará incluido y será sorteado con arreglo á los casos 1.º y 2.º de los artículos 34 y 59 y regla 1.ª del 38 de la ley de Reclutamiento vigente.

Se acordó citar al ex Alcalde y Depositario del ejercicio de 1912, para que se personen en Secretaría el día 21 á las once, para hacerles entrega del pliego de reparos que han ofrecido las cuentas municipales de dicho ejercicio.

Se acordó contestar al Sr. Tesorero de Hacienda á su oficio del 31 de Diciembre último, que no ha debido admitir el Sr. Delegado, por creer, no ser de su competencia, la reclamacion interpuesta por la señora Olmedilla, contra el repartimiento general, porque la Corporacion municipal se ajustó en la formacion del mismo á lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, restablecida su pureza por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y que por lo tanto no debe ser admisible, siendo así que ésta no usó de su derecho en el tiempo y forma que establece

la regla 7.ª del artículo 138, y por consiguiente esta Corporacion en conformidad al párrafo 2.º de repetida regla 7.ª cree debe continuar el procedimiento contra dicha señora hasta hacer efectivo el pago de la cuota repartida.

Puesto á discusion el nombramiento de Depositario municipal y del Pósito, por unanimidad lo fué D. Ponciano Ramos, é Interventor D. Eudocio Cámara, y se levantó la sesion.

Día 25 de Enero.—No se celebró sesion ordinaria, por ser la rectificacion del alistamiento.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º.—No reuniéndose mayoría se acordó celebrarla el día tres á las diez de su mañana.

Día 3 en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Filadelfo Perez Rodriguez.—Fué leída la anterior y negativa siguiente aprobándose sin discusion, leyéndose los «Boletines» y correspondencia oficial recibida, de todo lo que quedó enterada la Corporacion.

Se acordó comunicar á la señora Maestra deje de cobrar las retribuciones á las niñas las que en cantidad de 156'25 pesetas, ó sea la 4.ª parte del sueldo, la serán satisfechas por el Municipio, segun presupuesto aprobado para el corriente año.

Se declaró ultimada la lista de Compromisarios para Senadores, acordando que con motivo de la renuncia del Concejal D. Serapio Alonso, cause baja por tal concepto y alta en el lugar correspondiente de contribuyentes.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1914, por no haberse presentado reclamacion alguna.

Se aprobó la distribucion de fandos de los meses de Enero y Febrero.

Se acordó entablar la oportuna competencia con el Ayuntamiento de Marzales, sobre mejor derecho para ser incluido en alistamiento el mozo Niceto Garcia Salgado, en dicho Ayuntamiento de Marzales, comunicándole dicho acuerdo, así como á la Superioridad, con la remision del expediente, y se levantó la sesion.

Extraordinaria del día 4.—Preside el señor Alcalde Don Filadelfo Perez Rodriguez, y con las formalidades de ley á las once de este día, tuvo lugar el sorteo de vocales asociados para la nueva Junta municipal, resultando elegidos los señores siguientes: 1.ª Seccion, D. Simon Mor-

chon Cantalapedra, D. Isidoro Salgado Cano, D. Pedro Salgado Cañedo, y Don Jerónimo Ferrero Lobato, y para la 2.ª D. Isaac Sarmentero Alvarez y D. Félix del Barrio Velasco; los cuales fueron proclamados y se acordó publicarlo inmediatamente, comunicándolo á los interesados, levantándose la sesion.

Día 6.—Extraordinaria.—Preside el señor Alcalde D. Filadelfo Perez. Se trató el asunto siguiente: dada lectura de una comunicacion de la Alcaldía de Espadañedo (Zamora) sin discusion acordó: Que Don Jerónimo Ferrero Lobato y su hijo Lucinio, tienen fija su residencia en este pueblo desde el mes de Abril de 1911, que se hizo cargo de un comercio que tomó por traspaso á un hermano politico, sin que se haya ausentado por mas tiempo que el necesario para hacer sus compras y asuntos particulares, por cuya razon tuvo que renunciar el cargo de Juez municipal, que desempeñaba en aquel distrito; figura en el padrón de Cédulas personales, repartos municipales y contribucion territorial en concepto de vecino; no figura en la matricula por estar á nombre de su antecesor; que se comunique al señor Alcalde de Espadañedo que esta Corporacion no accede á excluir del alistamiento al mozo Lucinio Ferrero Garcia por las razones antes mencionadas, y que teniendo por entablada la oportuna competencia pase el expediente á la Excelentísima Comision mixta de reclutamiento de la provincia para que de acuerdo con la de Zamora resuelvan lo procedente, remitiendo copia de este particular al señor Alcalde de dicho Espadañedo. Y se levantó la sesion.

Día 8.—Preside el señor Alcalde D. Filadelfo Perez Rodriguez, y después de leídas la sesion ordinaria y extraordinarias de la semana anterior fueron aprobadas, leyéndose los «Boletines» y demas correspondencia oficial recibida.

No pudiendo intervenir en las operaciones de quintas por parentesco inmediato con algunos mozos, el Regidor Síndico Don Teodoro Gonzalez y Regidor primero D. Eudocio Cámara, se nombraron á los de bienios anteriores D. Cipriano Hernandez y D. Amalio del Barrio, y para suplir al Sr. Síndico, el Suplente D. Victor Rodriguez.

Dada cuenta de una instancia

de D. Jerónimo Ferrero renunciando el cargo de Vocal de la Junta de asociados, que por sorteo fué elegido el día 4, el Ayuntamiento encontrándola fundada, acuerda admitirla y proceder á nuevo sorteo en conformidad al artículo 70 de la ley Municipal.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres al vecino Eugenio Rascon Salgado y se levantó la sesion.

Día 11.—Extraordinaria.—A las once de su mañana y segun previene el artículo 68 de la ley Municipal, se procedió á nuevo sorteo para elegir el Vocal de la Junta de asociados que con motivo de la renuncia de D. Jerónimo Ferrero, existe vacante, y guardadas todas las formalidades resultó Don Braulio Alvarez Torres designado.

Se acordó satisfacer el 4.º trimestre de consumos, 3.º y 4.º de la Contribucion del prado y contingente carcelario de la cabeza de partido del año 1913 y demás partidas pendientes de pago de dicho año, y se comisionó para ello al Concejal D. Luciano Alonso, abonándole quince pesetas, y se levantó la sesion.

Día 15.—No se celebró por estar en el sorteo de reclutas del año actual.

Día 22.—Preside el señor Alcalde D. Filadelfo Perez.

Se leyeron y aprobaron las sesiones anteriores y se dió lectura de los «Boletines» y demás correspondencia.

Se acordó citar á los mozos del reemplazo y de revisiones para la clasificacion de soldados, citar al Médico Titular D. Félix Sarmentero, para practicar el reconocimiento y se nombró tallador á D. Isaac Sarmentero Alvarez.

Se nombró testigos para declarar en los expedientes de excepcion á D. Anastasio Salgado y D. Florentino Garcia; padres de los números 3 y 4 del sorteo.

Se habilitó para Alguacil durante la enfermedad del propietario, á D. Braulio Alvarez, con 50 céntimos diarios del capítulo Imprevistos. Y se levantó la sesion.

Día 23.—Extraordinaria.—Se acordó que por el Secretario se proceda al cobro de los pastos de invierno del prado para satisfacer las atenciones vencidas.

Se acordó declarar pobre para los efectos de quintas al vecino Liborio Garcia San José, que trata de exceptuar del servicio á su hijo Eulogio Garcia Delgado, núm. 2, y se levantó la sesion.

MES DE MARZO.

Día 1.º.—No se celebró por estar en la clasificación y declaración de soldados.

Día 8.—Preside el señor Alcalde D. Filadelfo Perez Rodriguez y después de leer y aprobar las actas anteriores, no habiendo asunto alguno de qué tratar se levantó la sesion.

Día 15.—Preside el señor Alcalde D. Filadelfo Perez Rodriguez.

Fué leída y aprobada la sesion anterior y leídos los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida.

Se acordó declarar pobres para los efectos de quintas á Brigida Cuervo y Anselmo Torres, que tratan de exceptuar del servicio activo á sus respectivos hijos Celedonio Hernandez Cuervo y Juan Torres Vargas.

Se acordó anunciar los tres riegos del prado del Común para el día 19 á las once de la mañana. Y se levantó la sesion.

Día 22.—Preside el Sr. Alcalde don Filadelfo Perez Rodriguez. Fué leída y aprobada la sesion anterior y leída toda la correspondencia oficial recibida.

Se acordó amillarar á nombre de Don Victor Rodriguez como marido y representante de Eulalia Garcia Cascajo, una finca rústica al pago de Quintanilla, con un líquido imponible de siete pesetas noventa céntimos.

Fué aprobada la distribucion de fondos de Marzo y Abril.

Se acordó satisfacer á Teodosio Alonso el importe del lote de impresos facilitados á la Junta municipal del Censo en las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó satisfacer á Braulio Alvarez dos pesetas por haber recogido un pobre enfermo, que se abonarán del capítulo 5.º. Se acordó comunicar al señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Mota, vigile el término jurisdiccional y denuncie todo ganado que encuentren pastando por el mismo. Y se levantó la sesion.

Día 29.—Preside el Sr. Alcalde, D. Filadelfo Perez Rodriguez.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada y se leyeron los «Boletines oficiales» y demás correspondencia oficial recibida.

Se dió cuenta por íntegra lectura de los expedientes de prófugos, instruidos á los mozos Baudilio Alvarez San José y Niceto

García Salgado, números 1 y 7 del sorteo actual, y el Ayuntamiento acordó declararles prófugos, sin perjuicio de la resolución de la Comisión mixta, con la condena de gastos que ocasione su busca y captura y conducción á la capital.

Cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excm. Comisión mixta del día 18, se acordó nombrar comisionado con el doble carácter de Delegado de esta Corporación, para asistir al juicio de exenciones ante la misma, el día 20 de Abril, al señor Regidor Síndico del Ayuntamiento, abonándole para gastos 15 pesetas del capítulo 1.º y se levantó la sesion.

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Teodoro Alonso, Secretario.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en la primera sesion ordinaria que celebre.

Alcaldía Constitucional de Vega de Valdetronco á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Filadelfo Perez.

Diligencia.—Dada cuenta del extracto de los acuerdos tenidos por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, fué aprobado, acordando ser remita al señor Gobernador Civil para su tramitación legal. Así resulta de uno de los particulares de la sesion ordinaria de este día, de que certifico.

Vega de Valdetronco diez de Mayo de mil novecientos catorce.—V.º B., El Alcalde, Filadelfo Perez.—El Secretario, Teodosio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.414.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrión, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de Marzo último se fugó del Manicomio provincial de esta Ciudad el demente Pedro Santa María Mediavilla, y excito el celo de la policia para que proceda á la bus-

ca y captura del mismo, conduciéndole al establecimiento hospital citado á mi disposicion.

Dado en Valladolid á nueve de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano Cuesta.—P. D., Atanasio Diez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.405.

MADRID.

Merino Martin, Julio, hijo de Antonio y Evarista, natural de Palazuelo de Vedija, provincia de Valladolid, avecindado en el pueblo expresado, Juzgado de primera instancia de Rioseco (Valladolid), nació el 5 de Diciembre de 1892, de oficio dependiente, edad veintin años y cinco meses, su religion (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro seiscientos once milímetros, sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo antes mencionado, procesado por haber faltado á concentracion; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, Don Enrique Valenzuela Hita, residente en esta plaza (Cuartel de María Cristina), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 3 de Mayo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Enrique Valenzuela.

NUM. 1.406.

Ortega Velez, Ernesto, hijo de Gabriel y de Felipa, natural de Cabezon, provincia de Valladolid, avecindado en el pueblo expresado, Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, (Valladolid), nació el 10 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, de oficio jornalero, edad veintidós años, su religion (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros. Sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de referencia, procesado por haber faltado á concentracion; comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. Enrique Valenzuela Hita, residente en esta plaza (Cuartel de María Cristina); bajo apercibi-

miento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos catorce.—El 2.º Teniente Juez instructor, Enrique Valenzuela.

Núm. 1.411.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.— Juzgado de instruccion.

Tomás Gonzalez, Teófilo, hijo de Cecilio y de Cándida, de veintidos años de edad, natural de Valladolid, su estatura un metro quinientos noventa milímetros, sabe leer y escribir, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentracion á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, ante el Capitan Juez instructor D. Eduardo Suarez Roselló, en el cuartel del Conde Ansúrez, de esta capital, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el expresado motivo.

Valladolid 10 de Mayo de 1914.—El Capitan Juez instructor, Eduardo Suarez.

Núm. 1.412.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.— Juzgado de instruccion.

Sanchez Sanchez, Juan, hijo de Juan y de Juana, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, Juzgado de primera instancia de Rioseco, de veintidós años de edad, comerciante, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria, ante el Capitan Juez instructor don Alfredo Cifrián Lastra, en el cuartel del Conde Ansúrez, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que con el citado motivo se le instruye.

Valladolid 10 de Mayo de 1914.—El Capitan Juez instructor, Alfredo Cifrián.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda la fábrica de harinas «La Fortuna», situada en Castrodeza, provincia de Valladolid.

Se admiten proposiciones hasta el 15 de Mayo inclusive, en la Secretaría de Cámara del Obispado de Astorga.

7

64

Imprenta del Hospicio provincial.